

## TESORERÍA MUNICIPAL

### ATRIBUCIONES

**Artículo 64.-** (Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tecate, Baja California).

- La Tesorería Municipal es el único órgano de recaudación de los ingresos municipales, y de las erogaciones que deba hacer la administración pública municipal y las que determine el Cabildo; El Tesorero Municipal, al tomar posesión de su cargo recibirá del Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, la información y la documentación relativa a la hacienda municipal.

El Tesorero Municipal para cumplir con su cargo estará a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Ley de Hacienda Municipal, presupuestos de egresos y las demás que le impongan las leyes, este reglamento y demás disposiciones administrativas.

**Artículo 65.-** La Tesorería Municipal tendrá bajo su cargo y adscripción los siguientes:

- I. Recaudación de Rentas Municipales.
- II. Departamento de Contabilidad.
- III. Departamento de Presupuestos.
- IV. Departamento de Egresos.
- V. Sub-Director de Evaluación y Seguimiento.